OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 056-00-K-ESUFA-GRUAL-2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÌAZ" CON NIT. 800.141.642-5, Y INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S, CON NIT 830.050.283-2

Entre los suscritos: el Señor **Teniente Coronel NESTOR MIGUEL RICO FRANCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid Cundinamarca identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.245 expedida en San Gil , quien actúa en calidad de Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrado mediante orden del día **número 186 del 13 de diciembre del 2024** , actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA– ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"** con NIT 800.141.642-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA– ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"** ha ordenado la suscripción del presente Otro sí aclaratorio al contenido del **CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 056-00-K-ESUFA-GRUAL-2024**, **CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÌAZ" CON NIT. 800.141.642-5, E INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S, CON NIT 830.050.283-2**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 13 de diciembre de 2024, se suscribe entre **LA NACIÓN FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÈS M. DÌAZ" E INVERSIONES TRANSTURISMO SAS**, el clausulado adicional al **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 056-00-K-ESUFA-GRUAL-2024**.

2. Que, en el contenido del **CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICO N° 056-00-K-ESUFA-GRUAL-2024** la orden del día referente al nombramiento del **Teniente Coronel RICARDO ANDRES ALBARRACIN PUERTO**, quien actúa en calidad de Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor se relacionó la número 171 del 12 de noviembre del 2024.

3. Que para la fecha de la firma del contrato la orden del día referente al nombramiento del Señor **Teniente Coronel RICARDO ANDRES ALBARRACIN PUERTO,** quien actúa en calidad de Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor es la número 181 del 02 de diciembre del 2024 y no la número 171 del 12 de noviembre del 2024.

4. Así mismo se corrige el error de forma, en el entendido que el nombre de la representante legal de la empresa **INVERSIONES TRANSTURISMO SAS** es **MARTHA MONTERO BUITRAGO** y no **MARTHA MORENO BUITRAGO** como se encuentra plasmado en el **CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICO N° 056-00-K-ESUFA-GRUAL-2024**

5. Que en la **CLAUSULA 12- Garantías del CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICO N° 056-00-K-ESUFA-GRUAL-2024** el valor correspondiente al amparo referente al pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales se cuantifico por **CUARENTA Y SIENTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 47.500. 000.oo**) No obstante, el valor correcto es **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.750.000.oo)** por error de transcripción se adicionó un cero.

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	40%	$ 38.000.000	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato	30-03-2026
Calidad del servicio	30%	$ 28.500.000	Desde la suscripción del contrato y 6 meses posteriores, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios.	30-05-2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	$ 47.500.000	Desde el perfeccionamiento, por el termino de ejecución del contrato y 3 años más.	30-11-2028
Responsabilidad civil extracontractual		200 SMMLV	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.	30-11-2025

6. Que, una vez verificada la novedad, se tiene que dicha inconsistencia constituye un error de forma y no afecta los aspectos sustanciales del presente contrato ni sus modificatorios

7. Que el artículo 49 de la ley 80 de 1993 y el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, respectivamente contemplan la posibilidad para la administración de realizar el saneamiento de los vicios de procedimiento y de forma.

Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se publica en plataforma del SECOP II